

Patronato Deportivo Municipal de Siero

Expediente n.º: 186/2026

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

En las dependencias del polideportivo Leandro Domínguez, en La Pola Siero, a las doce horas y diez minutos del día quince de septiembre de dos mil veintiséis, se reúne el tribunal de selección del procedimiento para la formación de una bolsa de empleo de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en el Patronato Deportivo Municipal mediante sistema de concurso.

Preside el Tribunal el secretario general del Ayuntamiento de Siero, D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña, actuando como secretario el técnico jurídico del PDM, Ernesto Colsa Sotelo, y como vocales:

- Titular: D. Virginio Ramírez Álvarez, director del PDM
- Titular: D. Alberto Colunga García, coordinador de piscinas del PDM
- Titular: D. José Ignacio Riesgo García, grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del PDM
- Titular: D. Miguel Vallín Nachón, grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del PDM

Se reúne el tribunal para resolver las siguientes alegaciones pendientes:

a).- Por el aspirante D. Héctor Rodríguez González se presenta con fecha 3 de agosto de 2026 impugnación sobre la valoración de méritos y solicita se le puntúe como experiencia profesional una serie de contratos de trabajo como instructor de actividades deportivas en el Ayuntamiento de Oviedo, animador comunitario en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, monitor de actividades recreativas en el Ayuntamiento de Colunga y preparador físico en el Club Marino de Luanco; como titulación complementaria 2 másteres no valorados, y como formación varios cursos de los 7 presentados no tenidos en cuenta.

Analizada la documentación relativa a la experiencia y los contratos de trabajo invocados, el tribunal comprueba que no queda acreditado que para el desempeño de los puestos respectivos se requiriera la titulación superior en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En este sentido, la base sexta de la convocatoria señala que deberá aportarse la documentación necesaria para que de forma indubitada quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado y su categoría profesional. Antes bien, en la vida laboral consta que ninguno de los empleos se ha encuadrado en el grupo de cotización 1, lo que constituye un indicio de que los puestos de trabajo correspondientes no requerían para su desempeño una titulación universitaria superior. En definitiva, la circunstancia de que el aspirante posea titulación superior en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte constituye un dato relativo a su cualificación personal, pero no acredita, por sí sola, que los puestos efectivamente desempeñados exigieran dicha titulación como requisito de acceso o contratación.

En cuanto a la titulación complementaria, el tribunal mantiene su decisión

ERNESTO COLSA SOTELO (1 de 2)
Firma: 23/09/2026
HASH: f0dc5dce1ac7adeed92ef15ac36fa90

HERMENEGILDO FELIPE FANJUL VIÑA (2 de 2)
Firma: 23/09/2026
HASH: db126d38ac2e6d0dc3f186e4b315169



Patronato Deportivo Municipal de Siero

de no puntuar en este apartado la de especialista universitario en análisis de juego y actualización profesional de entrenador, ni de especialización en gestión de instalaciones deportivas por no tratarse de másteres universitarios ni hallarse su contenido vinculado a las tareas propias del puesto de trabajo, tal y como exige la base sexta, apartado b).

Respecto al apartado de acciones formativas, el tribunal ratifica no valorar los cursos de árbitro, de monitorización y evaluación el rendimiento en los deportes de equipo, de prevención de riesgos laborales, de gestión y control de estrés, ni de *mobbing* y acoso laboral, por resultar su contenido ajeno a los cometidos propios del puesto de trabajo. Por el contrario, el tribunal decide rectificar su decisión de no valorar los cursos “Seminario de Fuerza y Musculación nivel II” y “Socorrismo y Primeros Auxilios”, y les asigna 5 puntos a cada uno de ellos al tener una carga lectiva de 30 horas.

Por todo ello, el tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones formuladas y otorgar al aspirante D. Héctor Rodríguez González 10 puntos adicionales en el apartado “formación”.

b).- El aspirante D. Diego Rodríguez Fernández presenta con fecha 3 de agosto de 2026 impugnación sobre la valoración de méritos efectuada y solicita se le puntúe como experiencia profesional los períodos trabajados como docente en FP de grado superior por resultar obligatorio para impartirlos hallarse en posesión de la titulación superior en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Examinada la documentación, se constata que el aspirante no se ajustó a la acreditación de los méritos profesionales en el sector privado exigida en la base sexta de la convocatoria, en virtud de la cual debería haber aportado el contrato de trabajo además de la vida laboral de la tesorería General de la Seguridad Social, único documento que consta presentado, por lo que el tribunal se ratifica en la puntuación originaria.

Respecto al apartado de formación, y revisada la acreditación aportada, el tribunal se ratifica en su valoración inicial de 15 puntos otorgada al aspirante por la realización del curso “Actividades adaptadas a personas con discapacidad en la educación físicodeportiva”, de 25 horas duración (5 puntos) y “Curso básico de diseño de programas de actividad y ejercicio físico saludable (AFBS) para educadoras y educadores físico deportivos”, de 60 horas (10 puntos), pues el contenido del resto de acciones formativas o bien no se relacionan con las tareas propias del puesto de trabajo o bien incumplen el requisito establecido en la base sexta c) de la convocatoria, que exige traducción al castellano de los diplomas presentados.

Y no habiendo más que hacer constar, y siendo las trece horas y quince minutos, se extiende esta acta, que firma el presidente del tribunal, conmigo, el secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

